

CONVENIO DE COOPERACIÓN  
ENTRE LA CAMARA DE INDUSTRIAS DEL URUGUAY  
Y LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y DE ADMINISTRACIÓN

En la ciudad de Montevideo, a los 10 días del mes de Abril del año 2018, POR UNA PARTE: La Facultad de Ciencias Económicas y de Administración de la Universidad de la República (en adelante "La Facultad"), representada por su decano, Ec. Rodrigo Arim, con domicilio en Gonzalo Ramírez 1926, y POR OTRA PARTE: La Cámara de Industrias del Uruguay (en adelante CIU), representada por los Señores Gabriel Murara y Héctor Tastás en su calidad de Presidente y Secretario respectivamente, con domicilio en Avenida Italia 6101 de la ciudad de Montevideo, acuerdan en celebrar un convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas partes convienen poner en vigencia un marco que permita la colaboración recíproca en materia académica para beneficio de los funcionarios de la CIU y aquellas personas que trabajen en empresas socias de la CIU, en adelante "los beneficiarios".

SEGUNDA: La Facultad brindará a los beneficiarios un descuento del 15% en el valor de los derechos universitarios del Posgrado en Costos y Gestión Empresarial. Dicha quita no es acumulable a otros descuentos salvo el del 10% por pago contado, como se establece en el arancel aprobado por el consejo de Facultad.

TERCERA: La CIU se compromete a dar la más amplia difusión de este convenio y de los beneficios que el mismo otorga a los beneficiarios en la cláusula anterior, a través de su sitio web, boletines así como otras formas de difusión que la CIU utilice, a fin de asegurar la mejor utilización del convenio.

CUARTA: La CIU no tendrá responsabilidad alguna por el cumplimiento de las obligaciones que los beneficiarios hayan asumido o asuman con la Facultad en razón de este convenio.-

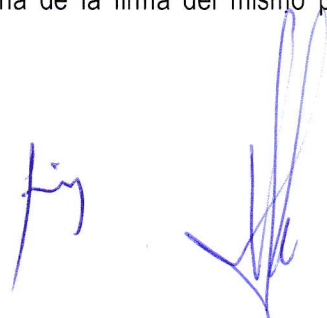
La CIU no mantiene exclusividad de ningún aspecto.-

QUINTA: El presente convenio tendrá un plazo de duración de un (1) año a contar desde su firma, renovable automáticamente por iguales períodos de duración.

Sin perjuicio de lo antedicho, las partes contratantes podrán en cualquier momento y sin expresión de causa dar por rescindido el mismo. Tal circunstancia deberá ser comunicada con una antelación de treinta (30) días a la fecha en que operará la rescisión.

SEXTA: Este convenio comenzará a regir a partir de la fecha de la firma del mismo por los representantes de ambas partes.

Y para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor.

Two blue ink signatures are present at the bottom right of the document. The signature on the left is shorter and more compact, while the one on the right is taller and more elaborate, with a long vertical stroke extending upwards.